

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO DAS 106-2017 MOD RES PELAGICOS XIV REGION 2017
ADELANTAMIENTO ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN ACERMAR A.G.



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°39 DE 2017, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **2272**

VALPARAÍSO, **13 JUL. 2017**

VISTO: Lo solicitado por la organización de pescadores artesanales ASOCIACIÓN DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS ACERMAR A.G.- ACERMAR A.G.; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de La Araucanía y Los Ríos mediante Memorándum (D.Z.P. IX-XIV) N° 181 de fecha 30 de junio de 2017, C.I. SUBPESCA N° 7318-2017 y por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 106/2017, de fecha 04 de julio de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.S. N° 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; el D.S. N° 409 de 2000 y los Decretos Exentos N° 123 de 2014, N° 900 de 2016 y N° 292 de 2017, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 39, N° 860 y N° 1455, todas de 2017, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 39 de 2017, y sus modificaciones, se estableció la distribución para el año 2017 de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki* correspondiente a la XIV Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales.

2.- Que la organización de pescadores artesanales citada en Visto, adscrita al régimen de administración antes señalado, ha solicitado adelantar la cuota de Anchoveta y Sardina común autorizada para el tercer periodo.

3.- Que el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 106/2017, citado en Visto, ha informado que la organización de pescadores artesanales solicitante ha consumido más del 80% de las cuotas asignadas para los periodos enero-abril y mayo-agosto, por lo cual ha recomendado el adelantamiento de la actividad extractiva del tercer periodo al segundo periodo.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 39 de 2017, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció la distribución para el año 2017 de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki* correspondiente a la XIV Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el numeral 1° letra A) **Pesquería Artesanal de Anchoveta: incrementar en 12,176 toneladas de anchoveta** la asignación del periodo mayo-agosto y disminuir en el mismo monto la asignación del periodo septiembre-diciembre a la organización de pescadores artesanales ASOCIACIÓN DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS ACERMAR A.G.-ACERMAR A.G., R.A.G. N°4205.
- b) En el numeral 1° letra B) **Pesquería Artesanal de Sardina común: incrementar en 106,633 toneladas de sardina común** la asignación del periodo mayo-agosto y disminuir en el mismo monto la asignación del periodo septiembre-diciembre a la organización de pescadores artesanales ASOCIACIÓN DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS ACERMAR A.G.-ACERMAR A.G., R.A.G. N°4205.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.


PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura





